

124/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

31 DIO 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN
URBANIZACIÓN "LIBERTAD NORTE UNIDAD
VECINAL 2" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS A instancia de los señores:

Por parte de solicitud de fecha 27 de marzo de 2018 a instancia del señor RENE MAMANI BAUTISTA con C.I. 2474298, y la Sra. JUANA EUGENIA VILLAVICENCIO VDA DE CHOQUE con C.I. 6035534, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, bajo la Ley Municipal N° 551/2019, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria y todo lo demás que ver conyunto y su tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 237 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, independencia, imparcialidad, integridad, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, cabecera, honestidad, responsabilidad y resultados...". así mismo el Artículo 235 prescribe que: "... Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes; 2. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2013, en su Artículo 1 prescribe: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...". y en su Art. 13 establece la estructura de la administración municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo inc. en Resolución Administrativa Municipal emitida por las autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, en su Artículo 4º "Principios Generales de la Actividad Administrativa" inciso el Principio de buena fe, y su Reglamento a la Ley N° 2341 de "Actuaciones Administrativas" D.S. N° 27112, de fecha 23 de julio de 2003.

Que, la Ley Municipal N° 551/2019 Ley Municipal excepcional para la Aprobación de Planimetría de Urbanizaciones, Lotes, Divisiones y Particiones Vía Consolidación en su artículo 8 y siguientes.

CONSIDERANDO II

Que, a instancia del señor RENE MAMANI BAUTISTA con C.I. 2474298, y la Sra. JUANA EUGENIA VILLAVICENCIO VDA DE CHOQUE con C.I. 6035534 quienes indican seran propietarios de la Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de sus distintas dependencias, procesó el trámite de aprobación de planimetría Vía Consolidación, de la urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, la Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, en dicho se encuentra dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, cumpliendo de esa manera lo estipulado en los artículos 3, 4 de la Ley Municipal N° 551/2019, de fecha 15 de septiembre de 2019.

Que, los imponentes ingresan su solicitud en fecha 27 de marzo de 2018, y la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2019, sobre Aprobación de Planimetría Vía Consolidación conforme a la Ley Municipal 551/2019.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Via Edictos en medio de Prensa Escrita "EL DIARIO" de Deslindes de Colindancias en fecha 21 de agosto de 2024, que refleja las siguientes colindancias: Este: Carlos Mendoza Quisbert, Oeste: Río Seco, Norte; Leonardo Cori Laura y Hernando Cori Laura, Sur: No se registra inserción

Que, mediante Comprobante de Pago N° 844704 de fecha 21 de abril de 2023 por el cual se evidencia el pago de **Bs. 10.043,05 (DIEZ MIL CUARENTA Y TRES CON 05/100 BOLIVIANOS)** por concepto de Urbanización.

CONSIDERANDO III:

Que, por Informe **CITE:DAT/UAT/ALT/036/2018**, de fecha 26 de abril de 2018, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T.- G.A.M.E.A., informe que refiere:

Cursa solicitud de aprobación de Planimetría de la Urbanización "Libertad Norte U.V. 2" en la vía de consolidación, en consecuencia, a efectos de obrar conforme a procedimiento y considerar su procedencia, me cumple informar lo siguiente:

Que, compulsados los antecedentes, se tiene que:

- Bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0146953 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a los Srs. Rene Mamani Bautista y a Juana Eugenia Villavicencio Vda. De Choque, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 10000.00 m2, ubicado en el Ex Fundo El Ingenio; datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.
- Bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0104916 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a los Sres. Rene Mamani Bautista y a Juana Eugenia Villavicencio Vda. De Choque, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 16692.30 m2, ubicado en el Ex Fundo El Ingenio; datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, por informe **CITE: DAT/UAT/RM/543/2019**, de fecha 20 de diciembre de 2019, refiere: De acuerdo a solicitud de fecha 18 de diciembre de 2019, los propietarios requieren el acogimiento a la Ley Municipal N° 551/2019, por lo tanto, se solicita que, mediante su Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se pueda informar del cumplimiento de grado de consolidación.

Que, por informe **CITE: DAT/UCMC/FRCP/037/2020**, de fecha 14 de enero de 2020, donde detalla lo siguiente: se puede verificar que la Urb. Libertad Norte Unidad Vecinal 2, cuenta con el 61.67% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N.° 551/2019. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, por Informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/280/2022**, de fecha 8 de marzo de 2022, emitido por el Tec. Santiago Mamani A. Tecnico - Área de Cartografía donde indica lo siguiente:

Se evidencia INSERCIÓN realizado mediante informe CITE:DAT/AC/SMA/0880/2019 por lo que el polígono, ha sido VERIFICADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

Estas coordenadas determinan una superficie Total de **26692.30 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo el Ingenio, perteneciente al Distrito Municipal Nro.13.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N.° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **ESTE** con Carlos Mendoza Quisbert, al **OESTE** con Río Seco, al **NORTE** con Leonardo Cori Laura y Hernando Cori Laura y al **SUR** no cuenta con inserciones ni colindantes.
- Cursa CONFORMIDAD DE DESLINDE de Juana Eugenia Villavicencio Vda. De Choque y Rene Mamani Bautista Urb. "Libertad Norte U.V.2" con Carlos Mendoza Quisbert fjs.154 y 155 cursa CONFORMIDAD DE DESLINDE de Juana Eugenia Villavicencio Vda. De Choque y Rene Mamani Bautista Urb. Libertad Norte U.V.2" con Julio Cori Tapia padre Urbanización Cori.fs.154 y 155.

Se evidencia informe de CITE: DAT/UCMC/FRCP/037/2020 de referencia Grado de Consolidación Mediante Ley Municipal 551/2019, en el cual menciona **si cuenta con el grado de consolidación exigido como requisito.**

Que, por Informe **CITE: DGR/INF/COE/117/2022**, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por el Ing. Jaime Joaquín Gonzales Condori, Técnico Administrativo C.O.E., informe que refiere: Por todo lo mencionado en el ESTUDIO GEOTECNICO DE LA URBANIZACION LIBERTAD NORTE U.V.2 y lo observado durante la inspección IN SITU, no se evidencia alguna situación de riesgo que pueda afectar a la Urbanización. No obstante, es importante mencionar que las condiciones por las cuales se adquirieron los datos antes mencionados refleja condiciones específicas a nivel temporal, mismas que pueden ser modificadas en época de lluvia.

Se recomienda remitir el presente trámite a asesoría legal de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos.

Que, por Informe **CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/CRSR/080/2022**, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez, informe que refiere en lo principal lo siguiente:

Por lo expuesto anteriormente se realizan las siguientes conclusiones de orden factico legal:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

2. En fecha 05 de mayo del año 2022, personal técnico de la Unidad del Centro de Operaciones de Emergencia, realizó la inspección IN SITU a la "Urbanización Libertad Norte Unidad Vecinal 2, concluyendo que por, lo observado durante la inspección, no se evidencio alguna situación de riesgo que pueda afectar a la urbanización, No obstante(...) las condiciones por la cuales se obtuvieron los datos , reflejan condiciones específicas a nivel temporal, mismas que pueden ser modificadas en época de lluvia.

Que, por Informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1811/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, donde indica lo siguiente en lo principal:

- Se concluye que se adjunta un nuevo levantamiento topográfico georeferenciado a detalle esto de acuerdo a solicitud emitida por la Unidad de Vialidad con respecto a los aires de rio y afectaciones.
- Se ratifica el informe de inserción de polígono y su actualización descrita en el informe de CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/280/2022 En cuanto a las coordenadas, superficie, ubicación de la propiedad y sus respectivas colindancias.
- Se evidencia Levantamiento Topografico Georeferenciado visado por COTABOL-CEA , con registro 184037 de fecha 01 de febrero de 2022.

Que por Informe CITE: DATC/UV/NCA/2210/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias que refiere: La unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, entre otros), por lo tanto, se define los nombres de vías como: **AVENIDA:** SERGIO ALMARAZ PAZ y **COSTANERA;** **CALLES:** LAS LOMAS, SAJAMA, AROMA, SORATA Y MURURATA. Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente. Sin existir alguna otra observación referente a la nominación de calles y avenidas, se solicita trazo vial para continuar con el trámite según procedimientos establecidos.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DRP/147/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial informe que refiere: Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georeferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/280/2022, donde menciona que: "estas coordenadas determinan una superficie total de 26692,30m2." Así mismo, indica: "La propiedad, de acuerdo al plano cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona: Ex Fundo El Igneo perteneciente al Distrito Municipal N° 13."

- La definición de los anchos de vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría.
- Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, tomando en cuenta las planimetrías aprobadas próximos al proyecto, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las mismas.
- Respecto a la franja de seguridad de RIO SECO, de acuerdo a normativa, el proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización Libertad Norte Unidad Vecinal 2, las manzanas se encuentran fuera de los 25.00m. que corresponde desde la máxima crecida de río. Los datos del levantamiento topografico fueron actualizados en función al informe con CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1811/2022, así mismo se consideró el informe con CITE: DGR/INF/COE/117/2022, en la que indica: "Por todo lo mencionado en el **ESTUDIO GEOTECNICO DE LA URBANIZACION LIBERTAD NORTE U.V. 2** y lo observado durante la inspeccion IN SITU, no se evidencio alguna situación de riesgo que pueda afectar a la Urbanización."
- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/ 2210/2022, adjunto en el presente trámite. Por lo tanto

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE MURURATA CALLE LAS LOMAS CALLE SAJAMA CALLE AROMA CALLE SORATA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 16.50 CALLE COSTANERA	3.00	10.50	3.00	16.50
Vía tipo de 20.00 AVENIDA SERGIO ALMARAZ PAZ	3.00	14.00	3.00	20.00

- La propuesta de la aprobación, en la vía CONSOLIDACIÓN, de la planimetría Urbanización Libertad Norte Unidad Vecinal 2, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Que, por informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/027/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanicu Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. por el cual en lo principal refiere: que bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la planimetría de la urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal N° 13, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas Unidades y Áreas

Abog. Miguel Joaquín Soto Bazzin
ASESOR LEGAL
EL ALTO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

dependientes de la Dirección de Administración Territorial y esta se encuentra coniformada con la siguiente relación de superficies:

MANZANA I		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	216.55	4 650.77 M2
2	226.02	
3	218.22	
4	250.34	
5	250.00	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	250.00	
12	250.14	
13	249.71	
14	249.77	
15	248.84	
16	248.41	
17	247.97	
18	247.54	
19	247.76	

MANZANA H		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	243.13	4 007.27 M2
2	256.94	
3	255.93	
4	256.21	
5	251.31	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	247.58	
12	248.02	
13	248.46	
14	248.90	
15	249.34	
16	251.45	

MANZANA G		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	242.60	3 482.20 M2
2	240.91	
3	245.07	
4	253.62	
5	250.00	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	250.00	
12	250.00	
13	250.00	
14	250.00	

MANZANA F		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	212.42	2 626.01 M2
2	203.15	
3	210.73	
4	250.00	
5	250.00	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	249.71	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	14,766.25	55.32
AREA VERDE	637.36	2.39
AREA DE VIAS PUBLICAS	11,288.69	42.29
T O T A L	26,692.30	100.00

La superficie acredite según informe CITE:DAT/UAT/ALT/036/2018, es de 26.692.30 m2 y el objeto de la aprobación del proyecto de planimetría de la URBANIZACION "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" es de 26.692,30 m2, el cual guarda estricta relación.

Las Áreas Públicas corresponden a 637.36 m2, para Área Verde 11.288,69 m2, para Vías públicas, naciendo un total de 11.926,05 m2. Con un porcentaje de 44,68 %, que deberá ser verificada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM- /01/2023 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
14.766,25 m2.	0.68 Bs.	2.00 Bs.	10043.05 Bs.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-014/2023** de fecha 28 de junio de 2023, elaborado por Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Asesores Legales Área Penal, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte principal refiere: "En atención a lo solicitado, de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del área penal, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, de la Dirección General de Asesoría Legal, se puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación de la URBANIZACIÓN "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal No 13 de la ciudad de El Alto".

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/078-2023** de fecha 29 de junio de 2023, elaborado por el Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales del Área Civil, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte más importante refiere: "Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2023 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que la Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2 del Distrito Municipal N° 13, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL".

Que, por informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/RCP/665/2024** de fecha 11 de septiembre de 2024, elaborado por el Lic. Top. Geo. Reynaldo Chura Pilco, Técnico de Área de Cartografía, informe que refiere: "Así mismo sobre el particular se ratifica los siguientes aspectos que señala en CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/280/2022. Estas coordenadas determinan una Superficie Total de 26692.30 m2. donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Zona Ex Fundo el Ingenio, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014). categorizado como Terreno en Bruto que los colindantes no sufre modificaciones tal Como indica en la notificación INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/RCP/534/2024. De acuerdo al mapa base cartográfico de inserciones que existe hasta la fecha.

Que mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/988/2024** de fecha 09 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal U.J.A.T., informe que refiere: El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, de conformidad a la Ley Municipal 551/2019, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto. En consecuencia, se remite R.A.M.E., con las suficientes copias para su prosecución a los efectos consiguientes, sea previo los recaudos de rigor arribando a la misma documentos en originales, en fotocopias legalizadas y/o validadas, las cuales deben ser retornados en originales ante esta instancia, no pudiendo ser retenidos esos y otros documentos en ningún ente, bajo aperechimiento de asumir responsabilidad sobre las mismas.

CONSIDERANDO V.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar el Informe respecto a la Cesión de Áreas Públicas suscrita y registrada ante Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal N.º 13 de la ciudad de El Alto. Cabe mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo, queda enmarcado dentro de la **Ley Municipal N° 551/2019**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS BBAÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA Vía Consolidación Urbanización "LIBERTAD NORTE UNIDAD VECINAL 2" del Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto según informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/027/2023** de fecha 31 de marzo de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:



Handwritten mark

Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA I		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	216.55	4.650,77 M2
2	226.02	
3	218.22	
4	250.34	
5	250.00	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	250.00	
12	250.14	
13	249.71	
14	249.27	
15	248.84	
16	248.41	
17	247.97	
18	247.54	
19	247.76	

MANZANA H		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	243.13	4.007,27 M2
2	256.94	
3	255.93	
4	256.21	
5	251.31	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	247.58	
12	248.02	
13	248.46	
14	248.90	
15	249.34	
16	251.45	

MANZANA G		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	242.60	3.482,20 M2
2	240.91	
3	245.07	
4	253.62	
5	250.00	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	250.00	
12	250.00	
13	250.00	
14	250.00	

MANZANA F		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	212.42	2.626,01 M2
2	203.15	
3	210.73	
4	250.00	
5	250.00	
6	250.00	
7	250.00	
8	250.00	
9	250.00	
10	250.00	
11	249.71	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	14.766,25	55,32
AREA VERDE	637,36	2,39
AREA DE VIAS PUBLICAS	11.288,69	42,29
T O T A L	26.692,30	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.053/2024** de fecha 22 de mayo de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo la Matriculas 2.01.4.01.0282063 con una superficie de 4500.00 m2, y Folio Real 2.01.4.0282659, con una superficie de 7426.05 m2, ambos registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

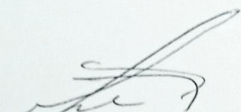
DISPOSICIÓN FINAL



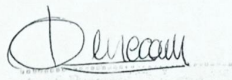
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

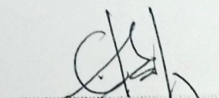
ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación, corresponde a una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto conforme dispone la Ley Municipal N.º 551/2019.

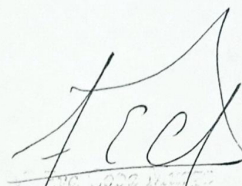
Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.


Abog. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO - UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abog. Carlos del Villar
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abog. Daniel
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - CAMEA


Abg. Ernesto Machaca
SECRETARIO MUNICIPAL
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO